

Expte.

DI-194/2019-9

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE  
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y VIVIENDA  
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli  
50004 Zaragoza  
Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa al estado de veinte kilómetros de la A-1502.

## **I.- HECHOS**

**Primero.-** El pasado 7 de marzo tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

**Segundo.-** En el referido escrito de queja se aludía a lo que textualmente se transcribe:

*“1.- El estado de conservación de la única carretera que une los municipios del Alto Manubles es de total abandono, limitándose la administración a pequeños parcheados que no consiguen que la vía tenga un mínimo de seguridad para los usuarios. Es significativo que el tramo entre Ateca y Torrijo de la Cañada (de titularidad de la DPZ) tiene un buen estado de conservación y en cambio el siguiente tramo, de apenas 20 kilómetros, y de titularidad de la DGA, presenta un estado de conservación totalmente ruinoso, con frecuentes desprendimientos, caídas de árboles, maleza que invade la calzada, inutilización por las avenidas del río Manubles, presencia frecuente de placas de hielo, e innumerables agujeros que provocan una gran dificultad e inseguridad en la conducción.”*

**Tercero.-** Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó

admitir el mismo a supervisión y dirigirnos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

**Cuarto.-** En cumplida atención a nuestra solicitud se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

*“La carretera A-1 502 de Ateca a Torrelapaja tiene una longitud aproximada de 39 Kms, perteneciendo al Gobierno de Aragón el tramo desde Torrijo de la Cañada a Torrelapaja pasando por las poblaciones de Bijuesca y Berdejo con una longitud de 19+910 Km., el otro tramo desde Ateca hasta Torrijo de la Cañada pertenece a la Diputación Provincial de Zaragoza.*

*El tramo que nos incumbe con una longitud de 19+910 Km. tiene una Intensidad Media Diaria (IMD) de 74 vehículos/día con un porcentaje de pesados del 12,16% según medición efectuada por la estación de aforos n° 528 situada en el p.k. 30+740 de dicha carretera en el año 2017, últimos datos disponibles.*

*La carretera tiene un ancho variable entre 5 y 6 metros, con un firme con doble tratamiento superficial muy antiguo y deformado, al cual se le realizan los tratamientos habituales de bacheo a medida que va siendo necesario. En relación con las placas de hielo, hay que añadir que la vialidad invernal de esa carretera la realiza la Diputación Provincial de Zaragoza, según un convenio suscrito al respecto con el Gobierno de Aragón.*

*La "inutilización de la carretera" por las avenidas del río Manubles nada tiene que ver con la conservación de la carretera, ya que el río se desborda por la falta de limpieza del mismo por la Administración competente, que no es carretera. No tenemos constancia de los frecuentes desprendimientos a los que hace referencia en su escrito.*

*Debido a la escasa disponibilidad presupuestaria de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras no está previsto ninguna actuación material en esa carretera a excepción de las labores propias de conservación ordinaria que se realizan periódicamente a través de la zona Zaragoza-2”*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida la competencia exclusiva sobre carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que dispone:

*“En el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:*

.....

*13ª.- Carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma que, en todo caso, incluya ordenación, planificación, régimen financiero y conservación de la red viaria, así como la participación en la planificación y gestión de la infraestructura de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la ley estatal.”*

La especial salvaguarda de la seguridad vial, traducida en el compromiso de los poderes públicos por garantizar el mejor estado de las carreteras, es de las preocupaciones del legislador, y así lo refleja en la redacción de los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley de Carreteras de Aragón, en desarrollo de dicha Ley, Reglamento actualmente en vigor, publicado en el B.O.A. de 6 de agosto de 2003.

Por otra parte, el artículo 11.1 c) de la Ley 8/1988 de 17 de diciembre, bajo el epígrafe *“Competencias del Departamento responsable de carreteras”*, dispone:

*“1.- Corresponde al Departamento responsable de carreteras:*

....

c) *Aprobar los estudios, anteproyectos y proyectos de las carreteras de titularidad autonómica, así como ejercer las facultades necesarias para la construcción, explotación y conservación de dichas carreteras”.*

**Segunda.-** En informe facilitado por el Departamento Autonómico, y sin perjuicio de señalar que hay actuaciones puntuales que no son competencia de esa Administración, se indica textualmente que *“la carretera tiene un ancho variable entre 5 y 6 metros, con un firme con doble tratamiento superficial muy antiguo y deformado, al cual se le realizan los tratamientos habituales de bacheo a medida que va siendo necesaria”*, y aludiendo a que, debido a la escasa disponibilidad presupuestaria, no hay previsión de actuación material salvo labores propias de conservación ordinaria.

**Tercera.-** Pues bien, siendo conscientes de las limitaciones presupuestarias, en cualquier caso, desde esta Institución se pretende fomentar que los ciudadanos dispongan de un nivel de servicio semejantes con independencia del lugar en el que vivan, para lo que es esencial la existencia de unas infraestructuras adecuadas.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente resolución:

**Sugerir** al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón que en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, consideren urgente y prioritario adoptar las medidas necesarias y acometer las actuaciones materiales precisas que posibiliten la mejora del tramo de la carretera A-1502, que unen Torrijo de la Cañada y Torrelapaja.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada indicándome, en este último supuesto, las razones en las que funda su negativa.

**Zaragoza, a 4 de julio de 2019**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**

